



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 14 de mayo de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral N. 2012-00124, informando que el apoderado de la parte ejecutada solicitó se declarará la contumacia al interior del presente proceso. Sirvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 10 de junio de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, el apoderado judicial de la parte actora no ha realizado las gestiones correspondientes para continuar con el trámite del presente proceso.

En consecuencia, y en cumplimiento del deber del Juez de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación (numeral 1° del artículo 42 del C.G.P.), y para garantizar la agilidad y rapidez en su trámite (artículo 48 del C.P.T. modificado por el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007), previo a resolver la solicitud de la parte ejecutada, se requerirá al apoderado judicial de la parte actora para que efectúe las gestiones tendientes a darle impulso al proceso, so pena de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **Daniel Alberto Clavijo Guevara**, apoderado judicial de la parte demandante, para que efectúe las gestiones tendientes a darle impulso procesal a la demanda.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. **Daniel Alberto Clavijo Guevara**, que si en el término de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, el Juzgado no ha recibido informe sobre las gestiones efectuadas o impulso procesal alguno, se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, y se archivarán las diligencias.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO N° 042 del 11 de junio de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1ee2b429f5dcf17ab880c01f275b4f34b3e5dd2e227ebabb3f9ada7eb255c1**

Documento generado en 10/06/2021 03:57:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>